



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 81, fecha: jueves, 27 de Abril de 2017

## SUMARIO

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO BOP-GU-2017 - 1232

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE DEHESA DE SOLANILLOS BOP-GU-2017 - 1233

### AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 1234

### AYUNTAMIENTO EL CARDOSO DE LA SIERRA

PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 1235

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2017 - 1236

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES. BOP-GU-2017 - 1237

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2017 - 1238

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACION ORDENANZAS

BOP-GU-2017 - 1239

## AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

CUENTA GENERAL DE 2016

BOP-GU-2017 - 1240

## AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1241

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LICITACIÓN CONTRATO GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2017 - 1242

## AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS

BOP-GU-2017 - 1243

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

BOP-GU-2017 - 1244



## DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

### ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

**1232**

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 14 de marzo de 2017; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por veinticinco (25) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de EL CASAR, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN				
	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS Y C.E. (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
EL CASAR (071)	DELEGADAS (01/01/2017)	DELEGADAS (01/01/2017)	DELEGADAS (01/01/2017)	-----	

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.



6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la



mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL”.

Guadalajara, 11 de abril de 2017. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Ana Cristina Guarinos López.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE DEHESA DE SOLANILLOS

---

**1233**

Anuncio de licitación del contrato de enajenación de aprovechamiento apícola en el monte “Dehesa de Solanillos”

---

- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - Obtención de documentación e información:
    - Dependencia: Secretaría General.
    - Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
    - Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
    - Teléfono: 949 88 75 02.
    - Telefax: 949 88 75 63.
    - Correo electrónico: [aberberia@dguadalajara.es](mailto:aberberia@dguadalajara.es)
    - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)
    - Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
  - Número de expediente: AB. 2/17
- Objeto del contrato:
  - Descripción: Enajenación del aprovechamiento apícola del monte 232 “Dehesa Común de Solanillos”.
  - Término municipal: Mazarete.
  - Localización: Cerro Toril, Cerro En medio, Los tres mojones, Cañada Los



Casarejos, Puntal del Posteruelo, El Aserrador, Navatablada, Puntal del Bosque, y Ceño Cuervo.

- Nº de unidades: 630 colmenas (70 en cada paraje).
- Duración del contrato: 5 años.
- Tramitación y procedimiento:
  - Tramitación: Ordinaria
  - Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de adjudicación: Mejor precio ofertado.
- Presupuesto base de licitación: 585'90 euros, para la primera anualidad. Podrá ser mejorado al alza.
- Garantías exigidas.
  - Provisional: No se exige.
  - Definitiva: 150'00 euros.
- Requisitos específicos del contratista: Conforme a cláusulas 12 y 13 del pliego de condiciones administrativas.
- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.
  - Modalidad de presentación: sobre cerrado.
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Secretaría General.
    - Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
    - Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
    - Dirección electrónica: [aberberia@dguadalajara.es](mailto:aberberia@dguadalajara.es)
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.
- Apertura de Ofertas:
  - Descripción: Acto público.
  - Dirección: Plaza de Moreno, s/n.
  - Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
  - Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.
- Otras informaciones: las compulsas y bastanteos de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 26 de abril de 2017. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Guarinos López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

### PRESUPUESTO 2017

---

**1234**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Abril de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cincovillas, a 20 de Abril de 2017. La Alcaldesa, Fdo. : M<sup>a</sup> Carmen Martín Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CARDOSO DE LA SIERRA

### PRESUPUESTO 2017

---

**1235**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el año 2017. Habiéndose publicado anuncio relativo al mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE GUADALAJARA, número 41, de 28 de febrero de 2017, y en el tablón de anuncios municipal, sin que durante el período de exposición al público de quince días hábiles se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del citado presupuesto, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 169.3 del mencionado texto legal y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



## ESTADO DE GASTOS

<b>A. GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	20220 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47480 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	300 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1200 €
<b>B. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	90000 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>159200 €</b>

## ESTADO DE INGRESOS

<b>A. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	39400 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	7000 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	26000 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	36500 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	15100 €
<b>B. INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	35200 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0 €
<b>TOTAL:</b>	<b>159200 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

## RPT

## A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Nº de Plazas: 1. Grupo: A1  
Escala: Habilitación Estatal. Subescala: Secretaría-Intervención acumulado

## B. PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza: limpiadora. Nº de Plazas: 1. Laboral indefinido

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y



plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En el Cardoso de la Sierra a 18 de abril de 2.017. El Alcalde D. Rafael Heras Arribas.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

---

**1236**

Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2017, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Brihuega, a 24 de abril de 2017. El Alcalde Luis Manuel Viejo Esteban.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.**

---

**1237**

Aprobada inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, por Acuerdo del Pleno de fecha 21



de abril de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Brihuega, a 24 de abril de 2017. El Alcalde Luis Manuel Viejo Esteban.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

---

**1238**

#### Expediente de modificación de crédito

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento los expedientes de modificación de créditos del presupuesto 2017, nº TFC 01/2017 y TFC02/2017, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función, los cuales han sido aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dicho acuerdo, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Torrejón del Rey, a 24 de abril de 2017, Doña Bárbara García Torijano, Alcaldesa

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACION ORDENANZAS

---

**1239**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, así como la modificación de la vigente Ordenanza reguladora de la limpieza de vías públicas y domiciliarias y de la Ordenanza reguladora de la celebración de festejos taurinos tradicionales de encierros de reses bravas por el campo y suelta de reses, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytotorjeondelrey.com](http://www.aytotorjeondelrey.com))

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bárbara García Torijano, la Alcaldesa, en Torrejón del Rey, a 24 de mayo de 2017

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

CUENTA GENERAL DE 2016

---

**1240**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al



ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Olmeda de Cobeta, a 24 de abril de 2017. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

### **APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017**

---

**1241**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Olmeda de Cobeta a 24 de abril de 2017. EL ALCALDE JUAN ANTONIO CALVO PADIN

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### **LICITACIÓN CONTRATO GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL**

---

**1242**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, el día 04/04/2017, por medio del presente anuncio se efectúa la



licitación del contrato para la gestión, mediante concesión administrativa, del servicio público de Escuela Infantil. Código CPV 8010.0000-8.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Marchamalo.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación
  - c. Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Contratación
    2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
    3. Localidad y Código Postal: Marchamalo, 19180
    4. Teléfono: 949250777
    5. Telefax: 949250751
    6. Correo electrónico: [info@marchamalo.com](mailto:info@marchamalo.com)
    7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>
  - d. Número de expediente: 101/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a. Tipo: Gestión de servicio público.
  - b. Descripción. Gestión, mediante concesión administrativa, del servicio público de Escuela Infantil.
  - c. División por lotes y número de lotes/unidades: No
  - d. Lugar de ejecución:
    1. Domicilio: Bulevar Castilla-La Mancha, s/n.
    2. Localidad y Código Postal: 19180 Marchamalo.
  - e. Plazo de ejecución/entrega: 2 años
  - f. Admisión de Prórroga: Sí. 2 prórrogas de 1 año cada una.
  - g. CPV: 8010.0000-8. Gestión, mediante concesión administrativa, del servicio público de Escuela Infantil.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Criterios de adjudicación. Cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas:
    1. Criterios automáticos.  
Reducción porcentual sobre la totalidad de las tarifas máximas prevista. Máximo de 30 puntos (baja porcentual x 1,50).
    2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.
      1. - Proyecto pedagógico global. Máximo de 20 puntos.
      2. - Mejoras (horarios y servicios). Máximo de 5 puntos.
4. Valor estimado del contrato.  
183.617,70 euros/año y 734.470,80 euros para la totalidad del plazo máximo previsto, incluidas prórrogas.
5. Presupuesto base de licitación. No se establece, el servicio deberá



autofinanciarse.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de gastos anuales presentado por el adjudicatario.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a. Solvencia económica. Declaración de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.
- b. Solvencia técnica. Relación de los servicios o trabajos objeto de contratación (Escuela Infantil o Centro de Atención a la Infancia), realizados para ayuntamientos. Experiencia mínima de 5 años.

No obstante lo anterior, la solvencia del contratista podrá acreditarse también mediante la clasificación del empresario en el Grupo U, Subgrupo 5, Categoría B de los arts. 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a. Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil del contratante.
- b. Modalidad de presentación: En papel.
- c. Lugar de presentación:
  1. Dependencia. Ayuntamiento de Marchamalo.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
  3. Localidad y Código Postal: Marchamalo, 19180
  4. Dirección electrónica:  
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>

9. Apertura de ofertas.

- a. Descripción. Se realizará el día y hora que fije la Mesa de Contratación y se hará público en el perfil del contratante.
- b. Dirección: Dependencias municipales. Plaza Mayor, 1.
- c. Localidad y Código Postal: 19180. Marchamalo.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Marchamalo, a 20 de abril de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS

---

**1243**

#### ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza, la regulación de la tenencia de perros, sean potencialmente peligrosos o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta ordenanza, los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y competencias.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcoroches y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica.

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza, podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Presidencia, concejalía de sanidad o cualquier otro órgano municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia correspondan a la concejalía de medio ambiente; así como a otras administraciones públicas.

Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de ventas, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

#### ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
  1. Pit Bull Terrier.



2. Staffordshire Bull Terrier.
  3. American Staffordshire Terrier.
  4. Rottweiler.
  5. Dogo Argentino.
  6. Fila Brasileiro.
  7. Tosa Inu.
  8. Akita Inu.
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
    1. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
    2. Marcado carácter y gran valor.
    3. Pelo corto.
    4. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
    5. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
    6. Cuello ancho, musculoso y corto.
    7. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
    8. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

#### ARTÍCULO 4. La Licencia municipal de perros potencialmente peligrosos.

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia en el plazo de un mes desde su adquisición o nacimiento.



#### ARTÍCULO 5. Órgano Competente para otorgar la licencia.

El Alcalde/Alcaldesa de la Corporación, será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia.

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 7. Renovación.

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

#### ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección.



#### ARTÍCULO 9. Identificación.

Los propietarios, criadores o tenedores de perros, sean potencialmente peligrosos o no, tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

#### ARTÍCULO 10. Obligaciones y prohibiciones generales de los tenedores de perros.

- El poseedor de un perro, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, propiedades, bienes públicos y al medio en general.

- Los propietarios quedan obligados a adoptar las medidas que resulten precisas para evitar que éstos puedan ocasionar molestias a las personas. En consecuencia, queda terminantemente prohibido mantener animales en terrazas, jardines o patios en horario nocturno (desde las 24:00 hasta las 8:00). Todos los canes deberán ser introducidos en el interior de las viviendas durante tales horas por el bien del descanso de sus vecinos.

- El dueño o tenedor deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios públicos, recogiendo sus deposiciones e introduciéndolas en bolsas impermeables y cerradas en papeleras o contenedores de basuras de los servicios municipales.

- El uso de bozal será obligatorio para canes cuyo peso sea superior a 20 kilos o que estén catalogados como potencialmente peligrosos.

- El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante cadenas o correas resistentes de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. Los potencialmente peligrosos se regulará su conducción por su normativa concreta. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarla de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

- El propietario o poseedor de un perro, está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

- El propietario o poseedor está obligado a los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

- El propietario o poseedor está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

- El propietario será responsable de la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias para su control.

Queda prohibido con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:



- La circulación de perros domésticos sueltos por todas las zonas urbanas del municipio, debiendo generalizarse el uso de correa.
- La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleva a cabo y bajo la responsabilidad del directo o encargado del centro.
- El acceso y permanencia de animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc. estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
- Queda prohibido el traslado de animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas. Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos e interurbanos, se estará a lo dispuesto en su reglamento específico.
- Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.
- Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanásicos.
- Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad.
- La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación animal.
- Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias, en las cuales se mate, hiera y enseñe a ser hostiles a los animales, y en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.
- La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias



debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.

- La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.

- La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.

- La tenencia de animales en solares y, en general en aquellos lugares en que no se pueda ejercer sobre los mismos la adecuada vigilancia o puedan producir molestias a los demás.

- Abandonarlo.

**ARTÍCULO 11. Obligaciones y prohibiciones específicas de los tenedores de perros potencialmente peligrosos.**

-El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente Licencia.

-La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle, lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

-Los perros potencialmente peligrosos, deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

-Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

-Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberá estar atado, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

-La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

-La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

-Por el traslado de un animal potencialmente peligros de una Comunidad Autónoma a otra, se es por un periodo superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

-En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, anualmente, la



inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### Artículo 12. Infracciones y sanciones.

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, el encargado del transporte. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil 1.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.



Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar al animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos in bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, Ley 50/1999 y Real Decreto 287/2002, no comprendidas en los números 1 y 2 de ese artículo.

Las infracciones tipificadas en los números anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: de 50 a 150 euros
- Infracciones graves: de 151 a 300 euros
- Infracciones muy graves: de 301 a 3.000 euros

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que dispone los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, regirá lo estipulado en la norma comunitaria, estatal o autonómica que le sea de aplicación.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcoroches, a 15 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo.: Laura Jiménez García

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017**

---

**1244**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar, a 19 de abril de 2017. El Presidente. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito